



Asunto: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo del Punto de Acuerdo AA/20210225/O/006

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.
PRESENTE:**

Los regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77, fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 1, 2 fracción III, IV y VII, 30 fracción XXXIX, 39 fracción V, 65 fracción I y III y 98 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen referente al acuerdo de Ayuntamiento AA/20210225/O/006 para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento que tuvo verificativo el 25 de febrero de 2021, se dio cuenta de la propuesta de Iniciativa presentada por el regidor Miguel Mardueño Ibarra, bajo número de acuerdo AA/20210225/O/006, mediante el cual se dirige al H. Ayuntamiento de Autlán para someter a su consideración la "Iniciativa de Acuerdo" que tiene por objeto, **se estipule como obligatorio para todos los giros comerciales considerados grandes y pequeños generadores, el pago por la recolección de sus residuos sólidos urbanos y uso del relleno sanitario municipal en la expedición o renovación de su licencia municipal de forma anual.**
- II. Asunto que fue turnado por unanimidad a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo para su revisión y análisis conforme al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco.

Dicha iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Durante los últimos años y sus respectivas administraciones municipales, el H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, ha venido enfrentando carencias presupuestarias tanto para realizar las actividades de recolección de los

residuos sólidos urbanos, como para llevar a cabo el manejo adecuado del relleno sanitario, comprometiendo realizar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos de forma sustentable. El crecimiento demográfico al incrementar las demandas de bienes y servicios, así como la carencia de una cultura de gestión de los residuos en la población, generan una presión que sobrepasa la capacidad financiera y de infraestructura del municipio, provocando ofrecer un servicio de recolección de los residuos sólidos de manera deficiente, siendo una de las principales demandas de la población; sanciones administrativas por partes de las entidades competentes por no garantizar el manejo integral sustentable de los residuos sólidos, que impactan en la calidad de vida de la población y el equilibrio ecológico de los ecosistemas.

- II. En sesión de Ayuntamiento celebrada el 2 de mayo de 2017, se aprobó el convenio que establece las bases para la prestación de servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos coordinado con la Dirección de Ecología de este municipio, con las personas físicas y morales que se engloben dentro del supuesto jurídico, de gran generador y pequeño generador, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5 fracciones XII y XX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En mérito de los antecedentes y exposición de motivos descritos en el cuerpo de este dictamen, los Regidores que integramos la citada Comisión Permanente dictaminadora, nos permitimos manifestar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.
- II. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

- I. Los bandos de policía y gobierno;-y

- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

“Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los regidores;
- III. El Síndico; y
- III. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.

Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

- I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;
- II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;
- III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;
- IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;
- V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;
- VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los

requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.”

III. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XII. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

- IV. La propuesta de iniciativa atiende al acuerdo de ayuntamiento **AA-20170502-O-002** para que los pequeños y grandes generadores (basado en lo dispuesto por el artículo 5, fracciones XII y XX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos), sin excepción alguna les sea otorgada o renovada su licencia municipal sin antes haber presentado el convenio establecido con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para la prestación del servicio de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos sustentado, por lo que los integrantes de la Comisión que dictaminamos consideramos viable la aprobación de estipular como obligatorio para todos los giros comerciales considerados grandes y pequeños generadores, el pago por la recolección de sus residuos sólidos urbanos y uso del relleno sanitario municipal en la expedición o renovación de su licencia municipal de forma anual.

Lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 3, 27, 37 fracción II, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 30 fracción XXXIX, 39 fracción V, 108 fracción II, inciso a) y b), 109 fracción IV, todos del Reglamento de Gobierno y la Administración de Autlán de Navarro, Jalisco; los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el estipular como obligatorio para todos los giros comerciales considerados grandes y pequeños generadores, el pago por la recolección de sus

residuos sólidos urbanos y uso del relleno sanitario municipal en la expedición o renovación de su licencia municipal de forma anual.

SEGUNDO: Que los pequeños y grandes generadores (basado en lo dispuesto por el artículo 5, fracciones XII y XX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos), sin excepción alguna les sea otorgada o renovada su licencia municipal sin antes haber presentado el convenio establecido con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para la prestación del servicio de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos sustentado con el acuerdo de cabildo AA-20170502-O-002.

TERCERO: Háganse del conocimiento a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Hacienda Municipal.

CUARTO: Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo para su publicación y observancia.

ATENTAMENTE:

“2021, Año del Bicentenario de la Jura de la Independencia por los Autlenses”
Autlán de Navarro, Jalisco; a 24 de junio de 2021

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
REGLAMENTOS, REDACCIÓN Y ESTILO:**

Mtra. Veiruth Gama Soria
Presidente de la Comisión Edilicia de
Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo


Arq. Miguel Mardueño Ibarra
Vocal


L.E.P. Rosa Cervantes Flores
Vocal


Lic. Anahí Pamela García Vergara
Vocal


Lic. Guillermo Espinoza Solórzano
Vocal


L.C.P. Juan Rivera Álvarez
Vocal


Mtro. Servando Navarro Medina
Vocal

Antecedente

AA/20210225/O/006.- El presente punto corresponde al inciso 6 del orden del día, respecto del escrito recibido con fecha 4 de Enero del 2021, que ha sido presentado por el C. Regidor Arq. Miguel Mardueño Ibarra, a través del cual se dirige al H. Ayuntamiento de Autlán para someter a su consideración la "Iniciativa de Acuerdo" para la integración de los derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, consiste en la "Adición de Artículos" a la "Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022", los cuales se describen detalladamente en el escrito de mención.-

Y en virtud de la aprobación emitida en párrafos que anteceden el presente punto, que a la letra dice:

Continuando en su intervención el C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento ahora en segundo término, solicita a los CC. Municipales que en votación económica tengan a bien dar a conocer el sentido de su voto quienes estén por la afirmativa de turnar los puntos de mención a la comisión correspondiente; quienes dándose por enterados levantan su mano en señal de votación, asentándose el resultado siguiente: SE APRUEBA por unanimidad con 14 catorce votos a favor de los 14 catorce Regidores que integran el H. Ayuntamiento de Autlán, turnar a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo presidida por el C. Regidor Mtro. Servando Navarro Medina para que en conjunto con los Regidores Vocales de dicha comisión por su conducto se proceda al estudio y análisis del contenido del PUNTO 3, PUNTO 4, PUNTO 6, PUNTO 7, PUNTO 26, PUNTO 34 todos y cada uno referentes a modificación, creación y/o adición a varios reglamentos de este Ayuntamiento.-

Y con relación al PUNTO 35 turnarlo a la Comisión Edilicia de Hacienda, Inspección y Vigilancia representada por el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila para que en conjunto con los Regidores Vocales de dicha comisión por su conducto se proceda al estudio y análisis correspondiente.-

Aunado a ello, se determina que además de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo, colabore en el precitado análisis la Comisión Edilicia de Aseo Público, la Sindicatura Municipal, la Funcionaria Encargada de la Hacienda Municipal y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Ayuntamiento; debiendo emitir el Dictamen correspondiente por escrito de conformidad a lo estipulado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento.-

Apéndice; Documento. - No. 06